

Exempziones de los Arrendadores de las Reys



DON Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iuen, &c. A vos don Gaspar de Castro y Velasco mi Corregidor y Capitan a guerra de las quatro villas de la costa de la mar, y a otras qualesquier justicias y juezes de estos mis Reynos y Señorios, a cada vno en vuestra jurisdiccion, ante quien esta mi carta, o su traslado signado de escriuano publico fuere presentado, y tocare el cumplimiento de lo en ella cōtenido. Sabed, que a pedimiento de Duarte Coronel Enriquez, a cuyo cargo està las mis rentas de los diezmos de la mar, y puertos secos de Castilla, hasta fin del año que viene de mil y seiscientos y treinta y ocho, yo mandè dar y di vna mi carta y prouisiõ, y sobrecarta della, sellada con mi sello, y librada por los del mi Consejo, y Contaduria mayor de Hazienda, dada en esta villa de Madrid a nueue de Diziembre del año passado de mil y seiscientos y treinta y seis, que està assentada en los libros de mi Escriuania mayor de rentas, y es del tenor siguiente. Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalẽ, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iuen, &c. A vos dõ Gaspar de Castro y Velasco mi Corregidor y Capitan a guerra de las quatro villas de la costa de la mar. Bien sabeis, que a pedimiento de Duarte Coronel Enriquez, a cuyo cargo estan las mis rentas de los diezmos de la mar, y puertos secos de Castilla, yo mandè dar y di vna mi carta y prouisiõ,

sella.

